SOBRE A

Grey Matter Technologies, S.R.L

RNC-131654495

Referido A: **DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Presentación: **Oferta Técnica Sobre A**

Referencia: **PROCURADURIA-CCC-CP-2020-0011**

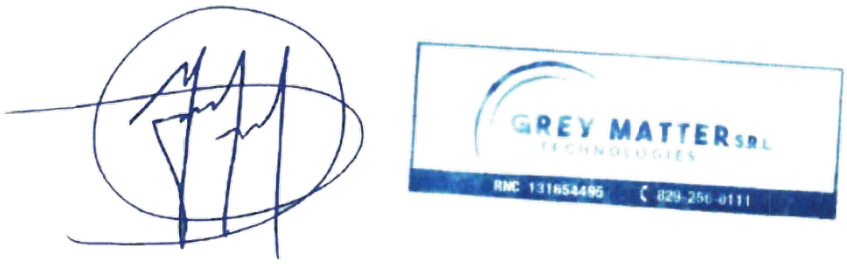

23 Abril 2020

INFORMACIÓN GENERAL	
Bien o Servicio a adquirir	**Herramienta de información de cara a amenazas**
Fecha de Vigencia	**2020** 23 Abril 2020
Referencia	PROCURADURIA-CCC-CP-2020-0011

Característica	Requerimiento Mínimo	Cumple
1. Descripción		
1.1 Detalles básicos de la solución	Herramienta que proporcione información profunda sobre amenazas avanzadas a través de un solo panel Orquestación, Automatización y Respuesta para toda su superficie de ataque para reducir riesgos y mejorar la seguridad general de su organización. Que simplifique la complejidad de analizar y monitorear nuevos y emergentes tecnologías que han expandido el ataque superficie, y ofrece visibilidad de extremo a extremo, ayudándole a identificar y eliminar amenazas.	✓
1.2 Funcionalidades básicas	• Visibilidad punto a punto • Integración a fabric (sandbox, mail, web, client) • Alta disponibilidad (hasta clúster de 4 nodos, que permita disaster recovery) • Automatización de seguridad • Administración de domain admin (ADOMs) • Flexibilidad de despliegue y archivado a nivel de storage • SOC • Detección de incidentes y respuesta • Indicadores de compromiso • Reporteria • Panel único orquestado automatización y respuesta • Manejo de los log escalables	✓
2. Garantía		
2.1 Tiempo		✓

INFORMACIÓN GENERAL	
Bien o Servicio a adquirir	**Herramienta de información de cara a amenazas**
Fecha de Vigencia	**2020** 23 Abril 2020
Referencia	PROCURADURIA-CCC-CP-2020-0011

Firma del Vendedor

Sello de la Empresa

NOTA: PARA QUE PUEDA SER EVALUADA SU PROPUESTA DEBERÁ PRESENTAR ESTE FORMULARIO DEBIDAMENTE COMPLETADO Y ANEXARLE LA COTIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

República Dominicana
Procuraduría General de la República
Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios Tecnológicos

INFORMACIÓN GENERAL	
Bien o Servicio a adquirir	**Solución Sanboxing**
Fecha de Vigencia	23 Abril 2020
Referencia	PROCURADURIA-CCC-CP-2020-0011

	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS (A)	CUMPLE (B)
Licencia Base	➢ VM Appliance Virtual ➢ Soporte para 1000 Dispositivos ➢ Capacidad de VM de Windows / Linux / Android ➢ Win7, Win8, Win 10 y (1) licencias de MS Office. X2 ➢ Soporte por 1 año 24x7	✓
Soporte Bundle	➢ IPS ➢ Filtrado Web ➢ Threat Intelligence ➢ Consulta de archivos y actualización de SandBox Engine ➢ Antivirus	✓

INFORMACIÓN DEL OFERENTE(C)	
Nombre de la Empresa	Grey Matter Technologies S.R.L
Fecha de la propuesta	23 Abril 2020

Firma del Vendedor

GREY MATTER SRL TECHNOLOGIES RNC 131654495 829-256-0111

Sello de la Empresa

INSTRUCCIONES

EN LA SECCIÓN (A) SE MUESTRA LAS CARACTERÍSTICAS O REQUISITOS MÍNIMOS SOLICITADOS PARA EL BIEN O SERVICIO

EN LA SECCIÓN (B) EL OFERENTE DEBERÁ MARCAR CON UNA X LAS CARACTERÍSTICAS CON LAS QUE CUENTA EL BIEN O SERVICIO OFERTADO

EN LA SECCIÓN (C) EL OFERENTE REGISTRARÁ EL NOMBRE DE LA EMPRESA Y LA FECHA EN LA QUE PRESENTA LA OFERTA, ASÍ MISMO DEBERÁ FIRMAR Y SELLAR AMBAS PÁGINAS.

NOTA: PARA QUE PUEDA SER EVALUADA SU PROPUESTA DEBERÁ PRESENTAR ESTE FORMULARIO DEBIDAMENTE COMPLETADO Y ANEXARLE LA COTIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

Registro de Proveedores del Estado

Constancia de inscripción

RPE: 70893

Fecha de Registro: 31/10/2017

Fecha Actualización: 18/09/2019

Razón Social: Grey Matter Technologies, SRL

No. Documento: 131654495 - RNC

Certificación MIPYME: No

Provee: Bienes,Servicios

Clasificación Empresa: No clasificada

Registro de Beneficiario: Sí

Ocupación:

Estado: Activo

Domicilio: Avenida Max Enrique Ureña, Edificio Office Place 84, Tercer Nivel, 315, Ens. Piantini

10149 - REPÚBLICA DOMINICANA

Motivo:

Persona de Contacto: Yoko Antonio Garcia Valdez

Observaciones:

Actividad Comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43210000	Equipo informático y accesorios
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
45130000	Medios fotográficos y de grabación
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
46190000	Protección contra incendios
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
80100000	Servicios de asesoría de gestión

81100000	Servicios profesionales de ingeniería
81110000	Servicios informáticos
82140000	Diseño gráfico
86100000	Formación profesional

Portal Transaccional - 18/09/2019 12:21:39 p.m.

República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
"**AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA**"
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0220951192609**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **GREY MATTER TECHNOLOGIES SRL**, RNC No. **131654495**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO OESTE** , Administración Local **ADM LOCAL HERRERA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
• ACTIVOS IMPONIBLES	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• ITBIS	• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los **veintitres (23) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

Código de firma: R1E9-LBFD-E7Q1-5876-8319-1918
sha1: b2p7SPPRaZXXdCIlPN9npfJdNX4=
DGII - OFICINA VIRTUAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

R1E9-LBFD-E7Q1-5876-8319-1918

Verifique la legitimidad de la presente certificación en **http://www.dgii.gov.do/verifica** o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria

CERTIFICACION No. **1597821**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **GREY MATTER TECHNOLOGIES SRL** con RNC/Cédula **1-31-65449-5**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **GREY MATTER TECHNOLOGIES SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 20 días del mes de Abril del año 2020.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección: **http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx** E introduzca los siguientes datos: • Codigo: **1597821-T1907802-52020** • Pin: **1673**	

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email: servicioalcliente@camarasantodomingo.do Website: www.camarasantodomingo.do RNC: 401023687

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

registro
mercantil

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

****

****

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
REGISTRO MERCANTIL NO. 160877SD

****

DENOMINACIÓN SOCIAL: GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RNC: 1-31-65449-5

FECHA DE EMISIÓN: 13/09/2019

FECHA DE VENCIMIENTO: 13/09/2021

****

SIGLAS: **NO REPORTADO**

NACIONALIDAD: **REPUBLICA DOMINICANA**

CAPITAL SOCIAL: **100,000.00**

MONEDA: **RD$**

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: **15/09/2017**

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: **05/09/2019**

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: **INDEFINIDA**

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: **MAX ENRIQUE UREÑA NO. 84, EDIFICIO OFFICE PLACE 84, TERCER NIVEL, SUITE 315**

SECTOR: **ENS. PIANTINI**

MUNICIPIO: **SANTO DOMINGO**

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): **NO REPORTADO**

TELÉFONO (2): **NO REPORTADO**

CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTADO

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **COMERCIO, SERVICIO, CONSTRUCCION**

OBJETO SOCIAL: **VENTA DE SUMINISTRO, MUEBLES, EQUIPOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPOS E INSUMOS DE INFORMÁTICA, TELEFONIA Y COMUNICACIONES, AUDIOVISUALES, EQUIPOS DE SEGURIDAD, CAPACITACIÓN, CONCESIONES, CONSULTORIA, CONSTRUCCIÓN Y EDUCACIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD, IGUAL QUE TODO ACTO DE LICITO COMERCIO RELACIONADO A ESTAS AREAS, SOFTWARE, AUDITORIA DE SISTEMAS INFORMATICOS, AUTOMATIZACION IOT, SOPORTE TECNICO, CABLEADO ESTRUCTURADO Y FIBRA OPTICA, DISEÑO GRAFICO, MANEJO DE REDES SOCIALES, SISTEMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMA DE PROTECCION DE ENERGIA.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **MUEBLES / EQUIPOS / MOBILIARIOS DE OFICINA, EQUIPOS DE INFORMATICA, TELEFONIA / SEGURIDAD, COMUNICACIONES / EDUCACION, VIGILANCIA, SOFTWARE, AUDITORIA DE SISTEMAS INFORMATICOS, AUTOMATIZACION IOT, SOPORTE TECNICO, CABLEADO ESTRUCTURADO Y FIBRA OPTICA, DISEÑO, MANEJO DE REDES SOCIALES, SISTEMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMA DE PROTECCION DE ENERGIA**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

****

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ	C/ 4, PISO 2, APTO. 2B, LAS PALMAS - HERRERA SANTO DOMINGO OESTE	224-0004940-3	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
BELEN KARINA VARGAS LORENZO	C/ RESPALDO 4, CASA 36, LAS PALMAS - HERRERA SANTO DOMINGO OESTE	402-2188911-2	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 100.00

****

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ	Gerente	C/ 4, PISO 2, APTO. 2B, LAS PALMAS - HERRERA SANTO DOMINGO OESTE	224-0004940-3	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
BELEN KARINA VARGAS LORENZO	Gerente	C/ RESPALDO 4, CASA 36, LAS PALMAS - HERRERA SANTO DOMINGO OESTE	402-2188911-2	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 3 AÑO(S)

****

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ	C/ 4, PISO 2, APTO. 2B, LAS PALMAS - HERRERA SANTO DOMINGO OESTE	224-0004940-3	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

****

COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NO REPORTADO

****

ENTE REGULADO: NO REPORTADO **NO. RESOLUCIÓN:** NO REPORTADO

****

TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO **MASCULINOS:** NO REPORTADO **FEMENINOS:** NO REPORTADO

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

****

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE	NO. REGISTRO
GREY MATTER TECHNOLOGIES	485293

****

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

****

COMENTARIO(S)

SOCIEDAD MATRICULADA BAJO EL REGISTRO MERCANTIL NO. 141119PSD EMITIDO POR EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO; MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA CINCO (5) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) CAMBIO DOMICILIO HACIA ESTE REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL.

****

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

****

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

****

Santiago Mejía Ortiz
Registrador Mercantil

*** No hay nada más debajo de esta línea ***

REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

224-0004940-3

LUGAR DE NACIMIENTO:
BONAO, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO:
21 JULIO 1985
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
SEXO: M SANGRE: O+ ESTADO CIVIL: CASADO
OCUPACIÓN: EMPRESARIO (A)
FECHA DE EXPIRACIÓN:
21 JULIO 2024

YOKO ANTONIO
GARCIA VALDEZ

CEDULA ANT.
000000-000
COLEGIO ELECTORAL
1485A
UBICACION DEL COLEGIO
COLEGIO JUAN 23
LAS PALMAS
JUAN XXIII 10, PARAJE LAS PALMAS
DIRECCION DE RESIDENCIA
C Casa 11
SECTOR
LAS PALMAS
MUNICIPIO
SANTO DOMINGO OESTE

224-0004940-3
REGISTRO DE NACIMIENTO
048-01-2009-01-00015249
CODIGO POSTAL
11003

V08933376

JULIO CESAR CASTAÑOS GUZMAN
PRESIDENTE JCE

IDDOM224000494<032<<<<<<<<<<<<
8507217M2407212DOM<<<<<<<<<<<1
GARCIA<VALDEZ<<YOKO<ANTONIO<<<

GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.

Capital Social: RD$100,000.00
R.N.C. 131-65449-5
No. Registro Mercantil **160877SD**

ACTA Y NÓMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD, **GREY MATTER TECHNOLOGIES S.R.L.,** DE FECHA VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES Y VOTOS
YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral no.224-0004940-3, domiciliado y residente en la las palmas de herrera no. 4, piso 2, Santo Domingo Oeste.	99
BELEN KARINA VARGAS LORENZO, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral no.402-2188911-2, domiciliado y residente en la respaldo 4, no. 38, las palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste.	1
TOTAL	**100**

2/12
B.V

En Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año Dos Mil Veinte (2020), siendo las nueve horas de la mañana (9:00am), se reunieron en el domicilio social, los socios de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**
con el propósito de celebrar la Asamblea General Extraordinaria.

El Señor **YOKO ANTONIO VALDEZ** en su calidad de Gerente de la sociedad comercial ocupó la Presidencia de la asamblea y comprueba tal como se redacta en la nómina de presencia, que han asistido la totalidad de los socios que componen el Capital Social de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.,** por lo que se declara a la asamblea regularmente constituida y con capacidad para deliberar,

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

se dejo abierta la reunión y acto seguido expuso que el orden del día era el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. APROBAR la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria.

2. DESIGNAR a los señores: **YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ** y **BELEN KARINA VARGAS LORENZO** como Gerentes de la sociedad.
3. OTORGAR poderes tan amplios y necesarios a los señores: **YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ** y **BELEN KARINA VARGAS LORENZO.**

Acto seguido, el presidente de la asamblea dio lectura al orden del día y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la asamblea, el Presidente sometió a la votación de los socios presentes, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN

SE LIBRA ACTA y se da constancia a que los socios de la **sociedad GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L,** reunidos en Asamblea General Extraordinaria, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, Declaran la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, del mismo modo decide **APROBAR** la Nómina de Presencia de Socios.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

Se aprueba la designación de los señores: **YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ** dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral no.224-0004940-3, domiciliado y residente en la las palmas de herrera no. 4, piso 2, Santo Domingo Oeste y **BELEN KARINA VARGAS LORENZO,** dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral no.402-2188911-2, domiciliado y residente

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

en la respaldo 4, no. 38, las palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste, como Gerentes de la sociedad por un periodo de Tres (03) Años.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCION

La **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA,** decide **OTORGAR** poderes tan amplios y necesarios a los señores: **YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ** dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral no.224-0004940-3, domiciliado y residente en la las palmas de herrera no. 4, piso 2, Santo Domingo Oeste y **BELEN KARINA VARGAS LORENZO,** dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral no.402-2188911-2, domiciliado y residente en la respaldo 4, no. 38, las palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste, para que en nombre y representación de la Sociedad pueda aperturar cuentas bancarias, firmar Cheques, Firmar cualquier Tipo de Documento, Endosar, Dar Recibo de Descargo y Finiquito Legal en cualquier institución bancaria de manera indistinta.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Y una vez agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión siendo las 10 horas de la mañana del día mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada y firmada por los socios presentes, certificada por los gerentes de la sociedad.

CERTIFICO Y DOY FE:

YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ
GERENTE/SOCIO

Belen Vargas.
BELEN KARINA VARGAS LORENZO
SOCIO

REPUBLICA DOMINICANA
RD$50
RD$50
24-1-2019
0237269
CINCUENTA PESOS
CINCUENTA PESOS
IMPUESTOS INTERNOS

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

ORIGINAL

FECHA: 24/01/20 HORA: 03:29 p.m.

NO. EXP.: 751127 R. M.: 160877SD
LIBRO: 58 FOLIO: 80

VALOR: 200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

NUM.: 2572175MO

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL.
(SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)

ENTRE:

1.- **YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ**, Dominicano, Mayor de Edad, Soltero, Domiciliado y Residente en la Casa 4, Piso 2, Apto. 2B, Las Palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste, Provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 224-0004940-3;

2.- **BELEN KARINA VARGAS LORENZO**, Dominicana, Mayor de Edad, Soltera, Domiciliada y Residente en la Respaldo 4, Casa 38, Las Palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste, Provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2188911-2;

HAN CONVENIDO Y PACTADO Constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, para lo cual suscriben los presentes ESTATUTOS a que estarán sometidos los Propietarios de las Cuotas Sociales que para el efecto se crearán, así como las mismas Cuotas Sociales y las Materias de que se tratan en los Artículos siguientes:

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

CAPITULO I

DE LA FORMACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 1.- Formación de la Sociedad: Entre los Propietarios de las Cuotas Sociales que se indican y de las Cuotas Sociales que pudieren crearse en el futuro, existirá una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada a regirse por las Leyes de la República Dominicana, por la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por las disposiciones contenidas en los presentes ESTATUTOS.

Artículo 2.- Denominación: La Sociedad se denominará: **"GREY MATTER TECHNOLOGIES, S. R. L.", (Sociedad de Responsabilidad Limitada).**

Artículo 3.- Objeto: Esta Sociedad tiene por objeto: Dedicarse a la ''Venta de Suministro, Muebles, Equipos y Mobiliario de Oficina, Equipos e Insumos de Informática, Telefonía y Comunicaciones, Audiovisuales, Equipos de Seguridad, Capacitación, Concesiones, Consultoría, Construcción y Educación, Vigilancia y Seguridad, igual que todo Acto de Licito Comercio relacionado a estas áreas.

Párrafo: Como consecuencia de los Objetivos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como Limitativa, la Sociedad puede ejercer todas las Operaciones que se relacionen Directa o Indirectamente con el Objeto antes mencionado o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del Objeto Social.

Artículo 4.- Sello: La Compañía tendrá un Sello Gomígrafo o Seco en forma Redonda, Cuadrada o Rectangular, que contendrá la siguiente Inscripción: **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S. R. L.**

Artículo 5.- Asiento Social: El asiento Social de la Compañía se fija en la Av. Antigua Carretera Duarte, No. 63-B, Las Palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste, pudiendo ser también en cualquier otro lugar que determine el

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

Consejo de Gerentes, la Gerencia o la Asamblea General reunida en cualquier forma, con facultades de establecer Agencias, Sucursales y Oficinas dentro del Territorio Dominicano y aún en el extranjero.

Y.G.
B.J

Artículo 6.- Duración: La Duración de la Sociedad es ILIMITADA, y sólo podrá disolverse por la Pérdida de las Tres Cuartas Partes del Capital Social y por Resolución de la Asamblea General de Socios, reunida EXTRAORDINARIAMENTE en que estén representadas por lo menos, las Tres Cuartas partes del Capital Social.

CAPITULO II

DEL CAPITAL Y REGIMEN DE LAS CUOTAS SOCIALES

Artículo 7.- Capital Social: El Capital Social de la Compañía se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$100,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL** dividido en **CIEN (100)** Cuotas Sociales por un Valor de **UN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$ 1,000.00)** cada una.

Artículo 8.- Aumento y Disminución del Capital: El Capital Social podrá ser Aumentado una o varias veces, sea por vía de Suscripción, sea por medio de Aporte, sea por la Transformación en nuevo Capital, de los Fondos de Reservas o de cualquiera otra manera, en virtud de la Resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Socios, a proposición del Consejo de Gerentes. También podrá ser reducido el Capital por Decisión de la Asamblea General Extraordinaria, a proposición del Consejo de Gerentes, por cualquier causa y en la forma que se juzgue conveniente, especialmente por medio del reembolso del Valor de las Cuotas Sociales de la Compañía; por cambios de Títulos antiguos, por Títulos nuevos en número equivalentes o menos, con o sin el mismo Valor Nominal y si fuera necesario para realizar dicho cambio se podrá proceder a la Cesión o la Compra de Cuotas Sociales al pago en efectivo

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

de saldos de dinero.

Y.C.
B.U

Artículo 9.- Pago y Forma de las Cuotas Sociales: Las Cuotas Sociales serán Nominativas, a la Orden o al Portador, rigiéndose en cada caso por las regulaciones legales vigentes y especialmente por lo previsto en el Artículo 11 de estos Estatutos, las mismas se emitirán a elección de los Socios, de la Gerencia o del Consejo de Gerentes. La Suscripción o Adquisición de una o más Cuotas Sociales implican de parte del tenedor su conformidad a los presentes Estatutos y a las Resoluciones, Acuerdos y Decisiones de los Organismos y Funcionarios de la Sociedad. Ningún Socio, sus Herederos o Causahabientes tendrán intervención en los negocios de la Compañía. No podrán fijar sellos sobre los Documentos, Efectos, Cuentas, Dineros o Bienes de ésta, no podrán realizar ningún Acto que pueda entorpecer su buena marcha.

Artículo 10.- Contenido de las Cuotas Sociales: Todo Certificado expresará el Número de Cuotas Sociales que Represente, Beneficiario, Valor, Número de Orden, Fecha de Emisión, Nombre de la Compañía, Capital Social, el Domicilio Social, Fecha de Constitución y será Firmado por los Funcionarios que más adelante señalan estos Estatutos, con el Sello de la Compañía, será desprendido de un Libro-Talonario debidamente encuadernado.

Artículo 11.- Transferencia de las Cuotas Sociales: La Cesión de las Cuotas Sociales será libremente Transmisibles por vía de Sucesión o en caso de Liquidación de Comunidad de Bienes entre Esposos, y libremente Cesibles entre Ascendientes y Descendientes. Para que las Cuotas Sociales puedan ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad se requerirá el consentimiento de la mayoría de los Socios que representen por lo menos las Tres Cuartas (3/4) Partes de las Cuotas Sociales, conforme a las siguientes Reglas Procedimentales:

a) El Socio que se proponga Ceder su Cuota o Cuotas Sociales deberá comunicarlo por escrito a la Sociedad y a los Socios, haciendo constar el Numero y Características de las Cuotas que pretenda Transmitir, la Identidad del Adquiriente, el Precio y demás condiciones de la transmisión;

b) En el plazo de Ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, el

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

Gerente deberá convocar a la Asamblea de Socios para que delibere sobre el Proyecto de Cesión de las Cuotas Sociales, salvo que los Estatutos prescriban otro Procedimiento que permita constatar la voluntad de los Socios. La decisión de la Sociedad será notificada al Cedente mediante Carta o Correo Electrónico con Acuse de Recibo;

c) La Transmisión quedara sometida a la aprobación de la Sociedad, que se expresara mediante Resolución adoptada en Asamblea General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría simple. Si la Sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los Socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las Cuotas Sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de Tres (3) Meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al Domicilio Social en única instancia;

d) Formulada alguna oposición o en caso de que la Asamblea haya rehusado la Cesión, el Socio podrá presentarse al juez del Domicilio Social, quien, en atribuciones de referimiento, y habiéndose citado a los representantes de la Sociedad y a los Socios oponentes, podrá autorizar la Cesión si juzga que no cambio de régimen de mayorías; y,

e) El Valor de las Partes Sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:

1.- En las condiciones normales de una Compraventa Convencional, y salvo lo indicado en el Literal C de este Articulo, el Precio de las Cuotas Sociales, la Forma de Pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la Sociedad por el Socio Cedente. Solo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;

2.- En los casos en que la transmisión proyectada fuera a Titulo Oneroso distinto de la Compraventa, o a Titulo Gratuito, el Precio

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por Las Partes y, en su defecto, el valor razonable de las Cuotas Sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la Sociedad el propósito de transmitirlas. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el Literal C de este artículo;

3.- En caso de que las Cuotas Sociales sean aportadas a una Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones, se entenderá por Valor Real de las Cuotas Sociales el que resulte del Informe elaborado por un Perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los Socios.

Si la Sociedad no hace conocer su decisión en el plazo de Quince (15) días contado desde la Notificación del Proyecto de Cesión, se reputara obtenido el consentimiento para la Cesión. Autorizada la Cesión, los Socios podrán optar por la compra dentro de los Diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las Cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo. Si los Socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las Cuotas Sociales podrán ser adquiridas por la Sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del Capital dentro de los Diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior. La cesión de las Cuotas Sociales entre Socios será libre.

Artículo 12.- Procedimiento por Pérdida de Cuotas Sociales: En el caso de pérdida de Certificados de Cuotas Sociales, el Dueño, para obtener la expedición de uno o varios Certificados que sustituyan los perdidos, deberá notificar a la Sociedad por Acto de Alguacil la pérdida ocurrida, con solicitud de que sea anulado el Certificado perdido y sustituido por otro. La notificación deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Dominicana, una vez por semana, durante por lo menos Dos (2) semanas consecutivas. Al vencimiento de las publicaciones, si no hubiere oposición, se tendrá por anulado el Certificado perdido y se le expedirá al requeriente un nuevo Certificado mediante la entrega de un ejemplar de cada uno de los periódicos en que hubieran hecho las publicaciones, certificado por el impresor. Si hubiere oposición, la Sociedad no entregará el Certificado hasta que dicha

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

oposición sea definitivamente resuelta entre el oponente y dueño del Certificado perdido, por sentencia con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción.

Artículo 13.- Pago de los Dividendos: Los Dividendos de las Cuotas Sociales serán pagados a las personas que figuran en los Registros de la Compañía como Propietarios de las mismas, en la fecha en que se realice efectivamente el pago de dichos dividendos, salvo en el caso de una declaración de pérdida de dichas Cuotas Sociales o Certificados hubiere sido hecha de conformidad con estos Estatutos.

Artículo 14.- Derechos de Cuotas Sociales: Cada Cuota Social confiere en propiedad una parte proporcional sobre el Activo Social, referido al Número Total de Cuotas Sociales emitidas. Sin embargo, los Derechos Inherentes a tal propiedad sólo podrán ser legítimamente ejercidos al finalizar la disolución y liquidación de la Compañía, ya que durante su vigencia la Cuota Social sólo confiere al propietario una parte proporcional de los Beneficios Sociales anuales, participar en las Asambleas Generales, integrar el Consejo de Gerentes, convocar en los casos previstos las Asambleas Generales de Socios, así como cualquiera otras prerrogativas indicadas en los presentes Estatutos.

Artículo 15.- Propiedad de una Cuota Social y Adhesión a los Estatutos: La Propiedad de una Cuota Social conlleva de pleno la adhesión de los Estatutos de esta Compañía y a las Decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Gerentes. Los Derechos y Obligaciones que conlleva cada Cuota Social siguen al Título, cualquiera que sea el Propietario de ésta.

Artículo 16.- Indivisibilidad de las Cuotas Sociales: Las Cuotas Sociales son Indivisibles y la Sociedad no reconoce mas que un Propietario Indiviso de una Cuota Social, sea cual fuere su Título (Herederos y Causahabientes de un Socio Fallecido, Usufructuario y Nulo Propietario, etc.), están obligados a hacerse representar ante la Sociedad por una sola Persona, o cuando esto no se haya verificado, por el Presidente del Juzgado de Primera Instancia del Domicilio Social a Instancia de la parte mas diligente.

Artículo 17.- Virtualidad de las Cuotas Sociales: Los Derechos y

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

Y.G.

B.U

Obligaciones inherentes a cada Cuota Social siguen a ésta en cualesquiera manos que se encuentren a justo Título y para el caso de Transferencia de Cuotas Sociales por causa de Sucesión, Donación, Testamento, Ejecución Forzosa, Partición de Comunidad o por cualquier otra causa, se presentarán al Consejo de Administración los Documentos justificativos. Si a ello hubiere lugar se cancelarán los presentados y se expedirán nuevos Certificados en la forma y proporción que proceda.

Artículo 18.- No Disolución por Muerte de los Socios: La Sociedad no se Disolverá por Fallecimiento, la Interdicción o la Quiebra de uno o varios Socios. Los Herederos, Causahabientes o Acreedores de un Socio no pueden por cualquier motivo que sea, provocar la colocación de sellos sobre los Bienes y Valores de la Compañía, o pedir su Participación o Licitación, o inmiscuirse en su Administración.

Artículo 19.- Limitación Pecuniaria de los Socios: Los Socios no están obligados, aún respecto a Terceros, sino hasta la concurrencia del Monto de sus Cuotas Sociales. Los Derechos inherentes a Cada Cuota Social, siguen a esta a cualesquiera manos en que se encuentren, siempre que estén Legalmente traspasados. Los Socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de Fondo ni a ninguna Restitución de Intereses o Dividendos regularmente percibidos.

Artículo 20.- Libro-Registro de Cuotas Sociales: Se llevará un Libro-Registro, para el Control de todas las Cuotas Sociales. Deberá contener los detalles siguientes: Número de Orden Asignado, Fecha de Emisión, Número de Cuotas Sociales y Valor que Represente, Propietario y se reservará un espacio para "OBSERVACIONES", donde se anotarán los Datos relativos a Cancelaciones, Sustituciones, Traspasos, Cesiones, Oposiciones, Constitución de Prenda, Garantías, Fianza y cualquier otro asunto de interés.

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

Y.G.

B.J.

CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS.

Artículo 21.- Asamblea General: La Asamblea General es la reunión de Socios en la Forma y Condiciones estipuladas en las Leyes y en los Presentes Estatutos. Cuando se encuentre regularmente constituida, Representa la Universalidad de los Socios y sus Deliberaciones son Obligatorias para Todos ellos, aún para los Ausentes, los Disidentes y los Incapaces, y no serán Susceptibles de ningún Recurso.

Artículo 22.- División de las Asambleas: Las Asambleas Generales se dividen en Ordinarias y Extraordinarias. Se llaman Ordinarias las Asambleas cuyas Decisiones se refieren a hechos de Gestión o de Administración o a cualquier Aplicación o Interpretación de los Estatutos. Se llaman Extraordinarias, las Asambleas cuyas decisiones recaen sobre la Introducción de una Modificación cualquiera a los Estatutos. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria al mismo tiempo, si reúne las condiciones indicadas en los presentes Estatutos.

Artículo 23.- Convocatoria de las Asambleas: Tendrá Facultad de Convocar las Asambleas Generales de Socios, el Consejo de Gerentes, el o los Gerentes, Socios que representan el 30% del Capital Social y el Comisario, en caso de Urgencias, debiéndose fijar un día. La Convocatoria que fija la reunión de las Asambleas Generales Extraordinarias, debe ser hecha con Cinco (5) días de antelación por medio de un Aviso Público al efecto, en uno de los Periódicos del Domicilio Social, por Carta o Circular enviada a cada Socio, Firmada por los que la Reciben. En caso de que Todos los Socios se encontraren reunidos o consientan reunirse, podrá la Asamblea General Extraordinaria, Deliberar válidamente sin necesidad de convocatoria. Los plazos señalados en este Artículo, no comprenden ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión.

Artículo 24.- Asamblea General Ordinaria Anual: La misma habrá de reunirse obligatoriamente, sin necesidad de convocatoria, **el día Cinco (05) del mes de Mayo de cada año** a las 4:00 horas de la tarde; cuando este día no

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

fuere laborable, se efectuará el día laborable siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, sin necesidad de convocatoria con el objeto de recibir el Informe del Consejo de Gerentes, el del Comisario y el Balance y las Cuentas Sociales. En esa Asamblea General Ordinaria Anual, se conocerá y se decidirá también sobre todas las cuestiones que le sean sometidas por el Consejo de Gerentes o por cualquier Socio, siempre que éste último consigne tales cuestiones por escrito, entregado al Gerente / Presidente o al Gerente / Secretario del Consejo de Gerentes con Cinco (5) días, por lo menos, de anticipación.

Artículo 25.- Lugar de Reunión: Las Asambleas Generales de Socios, se reunirán en el Domicilio Social de la Compañía que establezca el Consejo de Gerentes o la Asamblea General Constitutiva, a menos que se indique por convocatoria otro lugar.

Artículo 26.- Quórum de Presencia: Para la regularidad y validez de las Asambleas Ordinarias de Socios, se requerirá la presencia de no menos del Cincuenta Por Ciento (50%) del Capital Social. El mismo quórum del Cincuenta Por Ciento (50%) será necesario para la celebración de las Asambleas Extraordinarias. Si la Asamblea no alcanzare ese número se reunirá de nuevo en virtud de una nueva Convocatoria y en esta segunda reunión delibera válidamente, cualquiera que sea la proporción del Capital representado en ella de acuerdo con el Código de Comercio, pero solamente, sobre los asuntos indicados en la primera Convocatoria.

Artículo 27.- Quórum de Decisión: Para la regularidad y vellidas de las decisiones tomadas por las Asambleas de Socios Ordinarias y Extraordinarias, se requerirá el voto favorable de Socios que representen no menos del Cincuenta Por Ciento (50%) del Capital Social presente.

Artículo 28.- Composición de las Asambleas: Cada Cuota Social da derecho a un Voto en la Asamblea General con las limitaciones establecidas por la Ley y todo Socio, cual fuere el número de su Cuota Social, tiene derecho a asistir a las Asambleas. Para que puedan concurrir a las reuniones de las Asambleas Generales, los Socios deberán exhibir o las Cuotas Sociales de que sean propietarios, o una Certificación del Gerente / Secretario del Consejo de Gerentes dando constancia de las Cuotas Sociales y de los votos

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

que les corresponden.

Artículo 29.- Mandatarios de los Socios: Todo Socio, puede hacerse representar en la Asamblea General por un solo mandatario, el cual puede ser o no Socio. Para poder concurrir a la Asamblea, el Apoderado deberá depositar en el Asiento Social o al Gerente/Secretario una constancia del Poder. Si una o varias Cuotas Sociales pertenecen a una persona en usufructo y a otra en nula propiedad, es a falta de entendido precio entre los interesados, al usufructuario a quien la Sociedad, reconocerá con capacidad de asistir a la Asamblea General y tomar parte en las deliberaciones y en la votación.

Artículo 30.- Directiva de la Asamblea: La Directiva de la Asamblea General de Socios será Presidida por el Gerente o los Gerentes del Consejo de Gerentes, que hagan las veces de Gerente / Presidente y Gerente / Vicepresidente, o por el Socio que tenga o represente más Cuotas Sociales. Si Dos (2) o más Socios poseen o representan igual número de Cuotas Sociales, presidirá la Asamblea el de mayor edad. El Gerente / Secretario del Consejo de Gerentes ejercerá las Funciones de Gerente / Secretario de la Asamblea General y si dicho funcionario no asistiere a la reunión, el Gerente / Presidente de la Asamblea designará la persona que desempeñará dicho cargo en esta reunión. El Gerente / Secretario redactará y certificará una lista que contendrá los Nombres y Domicilio de los Socios presentes o representados y el Número de Cuotas Sociales que poseen o representen y los Votos que correspondan a cada uno de ellos. Esta lista será también certificada por el Gerente / Secretario con el visto bueno del Gerente / Presidente de la Asamblea y leída la misma.

Artículo 31.- Orden del Día: El orden del día contenido en la Convocatoria, será cumplido fielmente por la Gerencia / Presidencia de la Asamblea que se trate, a fines de proteger los intereses de los Socios que eventualmente no comparezcan. La Asamblea General concluirá sus deliberaciones después de haber agotado todos los puntos sometidos a su consideración. Los debates y trabajos de las Asambleas de Socios, serán dirigidos por el Gerente / Presidente con la asistencia del Gerente / Secretario.

Artículo 32.- Votos: Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

por mayoría de Votos de los Socios Presentes o Representados, según se indica en el Artículo 27. En caso de empate, sin embargo, el voto del Gerente / Presidente de la Asamblea, será preponderante. Cada Cuota Social, da derecho a un voto, con excepción de las Asambleas Constitutivas en las cuales ningún Socio podrá tener más de Diez (10) Votos, sea cual fuere el número de Cuotas Sociales que posea o represente. Los Votos se expresarán con el levantamiento de la mano, a menos que el escrutinio secreto sea solicitado por Socios que representen la mayoría del Capital presente en la Asamblea. En este último caso, la Asamblea determinará la o las personas que ejercerán las funciones de escrutadores.

Artículo 33.- Atribuciones de la Asamblea General Constitutiva: La Asamblea General Constitutiva deberá:

a) **VERIFICAR** los Fondos aportados en Numerario o Naturaleza y dar Fe de las Declaraciones de Suscripción y Pago de las Cuotas Sociales cumplidas ante Notario Público.

b) **ELEGIR** los Miembros del Primer Consejo de Gerentes por los Períodos que ella establezca, pero siempre de acuerdo con la Ley y con lo señalado por estos Estatutos.

c) **DESIGNAR** la o las Personas que deberán Firmar los Cheques Bancarios que emita la Compañía, pudiendo delegar esta decisión al Consejo de Gerentes y en cuyo caso este último deberá atribuir por escrito tales funciones en uno o varios de sus Miembros.

d) **ADOPTAR** todas las medidas especificadas por la Ley y todas las gestiones que considera prudente para la tramitación y constitución definitiva de la Sociedad.

Artículo 34.- Competencia de las Asambleas Generales Ordinarias: Las Asambleas Generales Ordinarias son competentes para estatuir sobre todas las cuestiones que exceden las atribuciones del Consejo de Gerentes y sean necesarias para la conducción de los negocios de la Sociedad.

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

a) **CONOCER** del Informe del Consejo de Gerentes sobre su gestión anual y sobre los Negocios de la Sociedad.

b) **CONOCER** el Informe del Comisario sobre la situación de la Compañía y del Balance y las Cuentas presentadas.

c) **APROBAR** los Estados Financieros y la Distribución Total o Parcial de los Beneficios acumulados.

d) **EL NOMBRAMIENTO** y la **REVOCACION** de los Gerentes, de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, así como el Ejercicio de la Cuota Social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

f) **LA AUTORIZACION** a los Gerentes para el Ejercicio, por Cuenta Propia o Ajena, de actividades concurrentes con el Objeto Social o de Convenios a través de los cuales obtengan un Beneficio Personal Directo o Indirecto; y,

f) **DISCUTIR, APROBAR, COMENTAR** o **RECHAZAR** dichas Cuentas, examinar los Actos de Gestión del Consejo de Gerentes y darle Descargo si procede.

g) **FIJAR** los dividendos a repartir, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y las épocas y formas en que deberán ser pagados.

h) **DESIGNAR**, cuando corresponda, los Miembros del Consejo de Gerentes y fijar a cada uno de ellos en el cargo a desempeñar, así como fijar el monto de su retribución, si procede.

i) **ACEPTAR** las Renuncias de uno o varios Miembros del Consejo de Gerentes y del Comisario, así como Nombrar los Sustitutos;

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

j) **REVOCAR** la Designación de cualquier Miembro del Consejo de Gerentes y el Comisario por faltas graves cometidas en el desempeño de sus funciones apreciadas severamente por ellas;

k) **CONFERIR** al Consejo de Gerentes las Autorizaciones necesarias en todos los casos en que sus Poderes resulten insuficientes;

l) **AUTORIZAR** todos los Actos Comerciales o de la Vida Jurídica de la Sociedad que no entren en las atribuciones del Consejo de Gerentes;

m) **DELIBERAR** todas las Proposiciones consignadas en el Orden del Día, relativas a la aplicación de los Estatutos;

n) **REGULARIZAR** cualquier Nulidad, Error u Omisión cometido en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior;

o) **DELIBERAR** sobre las contestaciones entre los Socios y la Sociedad o sus Representantes y Emitir su opinión al respecto;

p) **DECIDIR** sobre lo señalado en el Ordinal (C), del Artículo 33 de estos Estatutos, relativo a los Cheques Bancarios; en caso de que por cualquier razón, los Miembros del Consejo de Gerentes que tengan a su cargo esta función sean sustituidos por ella;

q) Cualesquiera otros asuntos que determine la Ley.

Artículo 35.- Competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias: Las Asambleas Generales Extraordinarias son Asambleas Excepcionales. Ellas estatuyen sobre toda Proposición que tienda a Introducir una Modificación a los Estatutos. Corresponde principalmente a la Asamblea General Extraordinaria conocer:

a) Del **CAMBIO** de Nombre de la Sociedad;

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

b) Del **AUMENTO** y la del Capital Social, una o más veces, sea por vía de Aportes en Naturaleza, sea por Aportes en Especies, o por Aplicación de los Fondos disponibles de las Cuentas de Reservas o por cualquier otro medio, dividiendo las Cuotas Sociales en cupones o creando Cuotas Sociales de tipo distinto de las actuales;

c) Del **CAMBIO, EXTENSION** o **LIMITACION** del Objeto de la Sociedad;

d) De la **REUNION** o **FUSION** con otras Sociedades Constituidas o que se fueren a Constituir; de la Reducción del Capital por vía de Resarcimiento, Supresión de Cuotas Sociales o de otra manera;

e) De la **ENAJENACION** de todo Activo Social por medio de Ventas, Traspasos, Aportes o de otra manera;

f) De la **MODIFICACION** de la Forma o Naturaleza de la Sociedad;

g) **SUSTITUIR** los Miembros del Consejo de Gerentes y el Comisario que a su juicio y por cualquier motivo deban ser sustituidos antes del vencimiento del término para el que fueron Nombrados en sus Cargos, en este caso deberá cerciorarse de lo estipulado en el Ordinal (M) del Artículo 34 y Ordinal (C) del Artículo 33 de estos Estatutos;

h) **ACEPTAR** las Renuncias de los Miembros del Consejo de Gerentes y el Comisario, debiendo prever el Nombramiento de los Sustitutos y adoptar lo señalado en la parte in-fine del acápite anterior;

i) Si una plaza del Consejo de Gerentes quedare Vacante, la Asamblea General Extraordinaria, procederá a la Elección correspondiente. El Nuevo Miembro ejercerá sus Funciones durante el Tiempo que faltare por transcurrir hasta el Vencimiento del período de su predecesor;

j) De la **MODIFICACION** del Reparto de Beneficios y la creación de Cuotas Sociales preferidas;

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO 15
DOCUMENTO REGISTRADO

k) De la **TRANSFORMACION, FUSION** o **ESCISION** de la Sociedad;

l) De la **MODIFICACION** de la forma y condiciones de la Transferencia de Títulos; de la Composición, el Voto y los Poderes de la Asamblea General y en fin, de la Modificación de cualquier Artículo de los presentes Estatutos;

m) **DECIDIR** sobre la Disolución y Liquidación de la Compañía de conformidad con estos Estatutos y las Leyes;

n) **DECIDIR** sobre cualquier Supresión, Sustitución, Modificación o Alteración en los Estatutos Sociales, así como cualquier otro asunto no previsto expresamente.

Artículo 36.- Asamblea General Extraordinaria Especial: De conformidad con lo previsto en el Artículo 34 del Código de Comercio, modificado por la Ley Número 1145, promulgada en fecha 21 de agosto de 1936, se establece que en caso de que la Asamblea General, modifique los Derechos correspondientes a una categoría de Cuota Social, esta Decisión no será definitiva, sino después que haya sido ratificada por la Asamblea General de Socios de la categoría de que se trate. Esta Asamblea General Especial, para deliberar válidamente, deberá reunir por lo menos las Cuartas Quintas partes del Capital representado por las Cuotas Sociales de que se trate.

Artículo 37.- Lista de Presencia y Actas de las Asambleas: Antes de iniciarse los trabajos de las Asambleas Generales, el Gerente / Secretario formulará una Nómina de los Socios concurrentes y de las Cuotas Sociales que Poseen o Representen. Se redactarán Actas escritas a máquina de los trabajos y Resoluciones de las Asambleas. Las Listas de Presencia y las Actas serán firmadas por los asistentes. La falta de algunas firmas no será causa de nulidad, con tal que ostente las de aquellos Socios que integran la mayoría requerida para los asuntos resueltos. Las copias de dichas Actas y sus extractos harán fe cuando estén firmadas por el Gerente / Presidente del Consejo de Gerentes y por el Gerente / Secretario y lleven el sello de la

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

Y.G.
B.U

Sociedad.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO DE GERENTES

Artículo 38.- Consejo de Gerentes: La Asamblea General Constitutiva y posteriormente la Asamblea General Ordinaria de Socios que corresponda designar el Consejo de Gerentes, nombrará directamente: Uno o más Gerentes, que deberán ser Personas Físicas, Socios o no, para la Administración de la Sociedad. Sin embargo, podrá designarse a cualquiera de los Miembros de dicho Consejo para desempañar Dos (2) Cargos a la vez, en cuyo caso le serán atribuidas todas las Funciones consignadas en ambos cargos. Estos Miembros tendrán la misma designación en la Compañía y sus Funciones durarán el tiempo que sea fijado por la Asamblea General Constitutiva y la posterior Asamblea General Ordinaria que debe proveer nueva nominación, sin que el mismo sea inferior de Un (1) año, ni exceda de Seis (6) años, Reelegible una o más veces. Los Miembros del Consejo de Gerentes actuarán válidamente aún expirado el término para el cual son elegidos, si por cualquier causa no ha podido constituirse la Asamblea General Ordinaria que debe proveer su nombramiento o habiéndolo hecho no han podido entregar el cargo a los nuevos miembros. No es indispensable la calidad de Socio para formar parte del Consejo de Gerentes. Al designarse los Miembros del Consejo de Gerentes, también podrán ser elegidos uno o más Socios y sus Funciones serán las de integrar dicho Consejo y cumplir cualquier mandato de éste, asimismo, como de los Funcionarios y Organismos superiores.

Artículo 39.- Prohibiciones para los Gerentes o Socios: No podrán ser Gerentes los Menores de Edad no Emancipados, los Incapaces y los Condenados por Infracciones Criminales, así como aquellos que por razón de sus funciones no puedan ejercer el Comercio. Estará prohibido a los Gerentes o Socios contratar, bajo la forma que sea, préstamos con la Sociedad o hacerse consentir por la misma un Sobregiro, en Cuenta Corriente o de otro tipo, o

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicara a los representantes legales de las Personas Morales que sean Socios, al Cónyuge y a los Ascendientes y Descendientes de las Personas referidas en este Artículo, así como a toda persona interpuesta.

Articulo 40.- Sesiones del Consejo de Gerentes: El Consejo de Gerentes celebrará Sesión Ordinaria cada Seis (6) meses en su local o en otro sitio debidamente notificado, pudiendo celebrar todas las sesiones extraordinarias que sean necesarias. Las convocatorias de las sesiones semestrales, así como de las extraordinarias serán formuladas por uno o por cualquiera de sus Miembros, dirigidos al Domicilio de los demás Funcionarios, con Dos (2) días de anticipación, debiendo fijar Fecha, Hora y Lugar de la reunión. En caso de urgencia, podrán ser convocados por Teléfono, Telegrama o Personalmente. Podrá sesionarse válidamente cuando han sido citados previamente desde una sesión anterior. Los Miembros ausentes podrán hacerse representar en las reuniones del Consejo de Gerentes por otro de sus Miembros, otorgándole de esta manera un voto adicional al apoderado, por cada Miembro que represente en las deliberaciones de dicho Consejo.

Artículo 41.- Resoluciones del Consejo: Las Resoluciones del Consejo de Gerentes serán constatadas por Procesos Verbales, escritos a máquina y firmados por los Miembros correspondientes. Se formará un Libro de dichas Resoluciones y asistencias. Las Copias o Extractos de dichos Procesos Verbales harán fe de su contenido con la aprobación del Gerente/Presidente y el Gerente / Secretario, acompañadas del sello de la Compañía.

Artículo 42.- Atribuciones del Consejo de Gerentes: El Consejo de Gerentes, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

a) **DIRIGIR** y **ADMINISTRAR** la Compañía durante el período en que las Asambleas Generales de Socios, no esté deliberando. En tal período podrá resolver cualquier asunto y realizar cualquier Acto que juzgue conveniente a la Sociedad. Sólo le está prohibido atribuirse Funciones de las Asambleas Generales de Socios; establecer Reglamentos Internos.

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

b) **VERIFICAR** semestralmente cualquier Suscripción y Pago de Cuotas Sociales con cargo al Capital Social.

c) **FORMAR** cada Seis (6) meses un Estado sumario de la Situación Activa y Pasiva de la Compañía que deberá poner a disposición del Comisario, de acuerdo con el Artículo 55 del Código de Comercio.

d) **COMPRAR** o en cualquier forma adquirir Bienes Muebles e Inmuebles.

e) **TOMAR** Préstamos con Garantías Privilegiadas o sin ellas, con facultad de afectar los Bienes Muebles Sociales y aprobar las condiciones que sean fijadas, pudiendo autorizar en Garantía Hipotecaria los Bienes Inmuebles de la Sociedad, siempre que dichas Operaciones se efectúen con Bancos o Banqueros.

f) **PREPARAR** el Inventario Anual, el Balance y las Cuentas de Ganancias y Pérdidas, las cuales deberán poner a disposición del Comisario a más tardar el cuadragésimo antes de la Asamblea General Ordinaria de Socios.

g) **SEPARAR** las sumas que estime conveniente, destinar para amortizaciones y proponer a las Asambleas Generales de Socios, el empleo de los Beneficios Sociales al desarrollo de nuevas actividades.

h) **EJECUTAR** y hacer cumplir todas las decisiones de las Asambleas de Socios y decidir el Cambio del Domicilio Social.

i) **CONVOCAR** las Asambleas Generales de Socios y fijar los asuntos a tratar.

j) **DELEGAR** los Poderes de que está investido en uno o varios de sus propios Miembros, uno o varios Socios.

k) **DESIGNAR** uno o más de sus propios Miembros para Firmar los Cheques que emita la Compañía, siempre que esta atribución le sea conferida por la Asamblea General de Socios, sólo en los casos en que el o los Miembros

CAMARA 19
COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

que tengan a su cargo tales Funciones, sean sustituidos por las causas establecidas en los presentes Estatutos.

CAPITULO V

DEL GERENTE / PRESIDENTE

Artículo 43.- Atribuciones del Gerente / Presidente: El Gerente / Presidente, además de los Deberes que le son inherentes, tiene a su Cargo la Ejecución de las Decisiones del Consejo de Gerentes, dentro de los poderes y atribuciones asignados por los Estatutos, o delegados por el Consejo de Gerentes o por la Junta General. Sus atribuciones principales son las siguientes:

a) **PRESIDIR** las reuniones del Consejo de Gerentes y de la Junta General con Voto preponderante en caso de empate, esto es, decisivo, cuando en la votación de una Resolución haya empate.

b) **REDACTAR** todos los Informes del Consejo de Gerentes.

c) **FIRMAR** las Actas de las reuniones del Consejo de Gerentes y de la Junta General, así como los Certificados de Cuotas Sociales de la Compañía.

d) **EJECUTAR** las Decisiones del Consejo de Gerentes o de la Junta General.

e) **FIRMAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, ACEPTAR** y **PAGAR** por la Compañía y en Nombre de ésta, toda clase de efecto de Comercio, todos los Escritos y Documentos necesarios para los Actos que tiene el Poder o la Autorización de realizar y los Actos del Servicio Diario, la Correspondencia, los Recibos a Cuenta, las Facturas, Letra de Cambio, Pagares, Cheques, y otros Valores y Pagar las Sumas que la Sociedad adeude, así como los Retiros, Traslados, Enajenaciones de toda clase de Rentas y

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCIÓN SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

Valores pertenecientes a la Sociedad, a menos que el Consejo de Gerentes decida otra cosa; y

g) **REPRESENTAR** a la Compañía Demandada o Demandante en todas las Acciones Judiciales.

h) **EJECUTAR** todas las decisiones de la Asamblea General de Socios.

CAPITULO VI

DEL GERENTE / VICEPRESIDENTE

Artículo 44.- Atribuciones del Gerente / Vicepresidente: El Gerente / Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) **SUSTITUIR** al Gerente / Presidente en caso de Muerte, Renuncia, Inhabilitación o cualquier otra causa y en esa virtud realizará todos los Actos y Funciones atribuidos a tal cargo, mientras una Asamblea General de Socios, prevea el nombramiento definitivo del sustituto.

b) **CUMPLIR** cualquier mandato de las Asambleas Generales de Socios o del Consejo de Gerentes.

CAPITULO VII

DEL GERENTE / TESORERO

Artículo 45.- Funciones del Gerente / Tesorero: Son Funciones del Gerente / Tesorero las siguientes:

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

a) **MANTENER** en Depósito en una o varias Instituciones Bancarias en la República Dominicana, o bien en el extranjero los Fondos de la Compañía.

b) **PLANIFICAR** Programas de Cobros y Desembolsos.

c) **VIGILAR** y **REALIZAR** arqueos de Fondos disponibles en caja.

d) **PREPARAR** Análisis sobre el Flujo de Efectivo y Clasificar las disponibilidades Bancarias, en base a los Estados de Cuentas y Documentos de Contabilidad.

e) **MANTENER** en lugares seguros los Talonarios de Cheques y efectos protectores de estos.

f) **RENDIR** Informe cada Seis (6) meses al Consejo de Gerentes sobre la Situación Activa y Pasiva de la Compañía, en coordinación con los Departamentos y Funcionarios correspondientes.

g) **SUMINISTRAR** mensualmente al Consejo de Gerentes un Estado o Análisis que revele el comportamiento de las Operaciones de disponibilidades Bancarias, los Movimientos de Efectivo y los Balances de las Cuentas Comerciales de los Clientes.

h) **CUMPLIR** cualquier mandato que emane del Consejo de Gerentes o de la Asamblea General de Socios.

DEL GERENTE / SECRETARIO

Artículo 46.- Atribuciones del Gerente/Secretario: El Gerente / Secretario tendrá las Funciones siguientes:

a) **REDACTAR** y **CONSERVAR** en buen estado las Nóminas de

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

Asistencia y las Actas de las Juntas Generales de Socios y del Consejo de Gerentes y Certificarlas, así como Expedir y Certificar las copias ordenadas por el Gerente / Presidente o cualquier otro interesado con derecho.

b) **LLEVAR** el Registro de las Cuotas Sociales y Firmar con el Gerente / Presidente los Certificados de Cuotas Sociales de la Compañía.

c) **CUSTODIAR** el Libro de Cuotas Sociales y el Sello Social, así como conservar en buen estado los Expedientes anuales de las reuniones de la Junta General y del Consejo de Gerentes.

d) **CONSERVAR** en buen orden el Archivo de la Compañía y atender al despacho de la correspondencia.

e) **EJERCER** las demás Funciones que le confieren estos Estatutos, o que le ordene la Junta General o el Consejo de Gerentes o el Gerente/Presidente, en sus respectivos casos.

CAPITULO VIII

COMISARIO DE CUENTAS

Artículo 47.- Nombramiento del Comisario: En los casos en que la Sociedad designe un Comisario de Cuentas, estos serán elegidos por los Socios para un periodo de Tres (3) Ejercicios Sociales. El Comisario, podrá ser o no Socio de la compañía y podrá ser Reelegido varias veces, de conformidad con el Art. 133 de la Ley 479-08.

Artículo 48.- Remuneración del Comisario: Las Funciones del Comisario, pueden ser gratuitas o remuneradas con una suma fija mensual o anual y en este último caso, la Asamblea General que lo designa fijará el monto de dicha remuneración.

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

Y.G.
B.U

Artículo 49.- Informe del Comisario: El Comisario, presentará anualmente a la Asamblea General Ordinaria, un Informe sobre la Situación de la Sociedad y sobre las Cuentas y Balances sometidos por el Consejo de Gerentes; las deliberaciones que resulten de la aprobación del Balance y de las Cuentas, serán nulas si no hubieren sido precedidas del Informe del Comisario.

Artículo 50.- Examen de los Libros: El Comisario, tendrá derecho a tomar comunicación de los Libros y examinar las Operaciones de la Sociedad cada vez que lo juzgue conveniente al interés social.

Artículo 51.- Cuentas a disposición del Comisario: El Consejo de Gerentes, deberá poner a disposición del Comisario el Inventario, el Balance y las Cuentas de Ganancias y Pérdidas a más tardar Cuarenta (40) días antes de la reunión de la Asamblea General Ordinaria anual.

Artículo 52.- Revisión de Cuentas: El Comisario, remitirá su Informe, así como las Cuentas y Balances presentados por el Consejo de Gerentes por lo menos Quince (15) días de antelación al de la reunión de la Asamblea General Ordinaria, para que puedan ser examinados por todos los Socios que lo soliciten.

Artículo 53.- Ausencia del Comisario: En caso de Fallecimiento, Dimisión o Negativa, Impedimento del Comisario, sin que la Asamblea haya procedido a su reemplazo o a nueva nominación de conformidad con el principio que la inviste con capacidad suficiente para ello en todo momento, se hará la designación de dicho Funcionario o su Reemplazo por medio de Ordenanza del Presidente del Tribunal del Comercio del Asiento Social, dictada a requerimiento de todo interesado y debidamente citado el Consejo de Administración.

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

1/6
B.J

CAPITULO IX

UTILIDADES, INVENTARIO, RESERVAS

Artículo 54.- Año Social: El año Social comienza el día Primero (1ro.) del mes de Enero y termina el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del mismo año, siempre y cuando el Consejo de Gerentes no lo decida en otra forma. El Primer año Social comenzará el día en que la Compañía quede definitivamente constituida y terminará el día Treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año 2017, procediéndose de acuerdo con lo establecido en este mismo Artículo.

Artículo 55.- Estados Financieros e Inventarios: Cada semestre se preparará un Estado Sumario de la Situación Activa y Pasiva de la Compañía, el cual será puesto a disposición de los Comisarios de Cuentas. Al término del año Social, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 9 del Código de Comercio, se hará un Inventario que contenga la indicación del Activo y del Pasivo de la Sociedad. El Inventario, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, serán puestos a disposición de los Comisarios a más tardar Cuarenta (40) días antes de la reunión de la Junta General. Estas cuentas deberán ser luego presentadas a dicha Junta por el Consejo de Gerentes. Quince (15) días antes de la Junta General, todo Socio puede tomar conocimiento en el Domicilio Social del Inventario y hacerse entregar copia del Balance que sintetiza el Inventario y el Informe del Comisario. Dentro de los Tres (3) meses que sigan a cada Junta General, todo Socio tiene derecho de tomar conocimiento del Acta de dicha Junta.

Artículo 56.- Utilidad Neta: El resultado arrojado por el Estado de Ganancias y Pérdidas, después de deducidos todos los Gastos Sociales y Administrativos, etc. y el Pago del Impuesto Sobre la Renta, constituyen los Beneficios Netos.

Artículo 57.- Reparto de Utilidades: La Utilidad Neta obtenida en cada ejercicio determinado como establecen estos Estatutos, será repartida del modo siguiente:

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

a) El 5% se destinará al Fondo de Reservas establecido por la Ley. No será necesario aportar esta suma cuando el Fondo de Reserva sea igual a la Décima parte del Capital Social.

b) De la cantidad restante, la Asamblea General Ordinaria podrá disponer que una parte o la totalidad sea repartida como dividendos a los Socios, o que una parte o la totalidad de la cantidad restante sea empleada en cualquier forma que crea conveniente, sea para la Constitución de Fondos Especiales o de previsión, o para la Amortización de las Cuotas Sociales o para cualquier otro asunto en bien de la Sociedad, siempre y cuando se cumplan las disposiciones establecidas en el Código de Comercio.

CAPITULO X

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 58.- Disolución y Liquidación: La Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá disolverse:

1. Por **CUMPLIMIENTO** del Término fijado en los Estatutos.

2. Por **RESOLUCION** de la Asamblea General Extraordinaria adoptada o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los Socios contenidos en un Acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por esta Ley;

3. Por la **CONCLUSION** de la Empresa que constituya su Objeto, la Imposibilidad manifiesta de Desarrollar el Objeto Social, o la Paralización de la Gerencia de modo que resulte imposible su Funcionamiento;

4. Por **FALTA** de Ejercicio de la Actividad o Actividades que

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

Y.O.
B.U

constituyan el Objeto Social durante Tres (3) años consecutivos;

5. Por **CONSECUENCIA** de Perdidas que dejen reducido el Patrimonio contable a menos de la mitad del Capital Social, a no ser que este se Aumente o se Reduzca en la medida suficiente;

6. Por la **ADQUISICION** de parte de un Socio que, sea una Persona Moral, de todas las Partes Sociales.

7. Por cualquier otra causa indicada en estos Estatutos.

Artículo 59.- Aplicación del Producto: A la expiración de la Sociedad y después del Pago integral y definitivo de todas las Deudas y Cargas Sociales, el Activo restante será empleado en rembolsar primeramente las sumas en Capital liberado y no amortizado que presenten los Socios. Lo demás será dividido en Partes iguales entre todas las Cuotas Sociales.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 60.- Procedimiento de Constitución: La Compañía quedará definitivamente constituida cuando todas las Cuotas Sociales o la Proporción admitida por las Leyes en vigor hayan sido Suscritas, así como cuando se hayan cumplido las demás formalidades de Constitución previstas en las Leyes.

Artículo 61.- Disposición Transitoria: Los Socios otorgan los más amplios Poderes a los Señores **YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ y BELEN KARINA VARGAS LORENZO** en sus respectivas Calidades de Gerente / Presidente - Tesorero y Gerente / Vicepresidente - Secretaria, para Recibir a nombre de la Sociedad los Aportes de las Personas que deseen

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

Y.C
B.U

ser Socio de ella, para Depositar y Custodiar esos Aportes en la mejor forma y para retirarlos de los lugares o Bancos en los cuales hayan sido depositados por cuenta y a nombre de la Sociedad; para Redactar y Firmar la Lista de Pagos de Aportes, así como para realizar por cuenta de todos los Fundadores los requisitos que exige la Ley respecto de la Suscripción y Pago de los Aportes en Numerario, si los hubiere. Estos Poderes otorgados a dichos Señores, se consideran como una cláusula Estatutaria que se reputa que ha sido aceptada de antemano por cualquier Suscriptor, aun cuando no sea de los Fundadores. Los Socios Fundadores designan además, para la formalización de las Actas de las Juntas que se realicen a partir de esta fecha, a los Señores ya mencionados, para que actúen como Gerente / Presidente y Gerente / Vicepresidente - Secretaria.

ESTOS ESTATUTOS HAN SIDO REDACTADOS EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPUBLICA DOMINICANA, EN DOS (2) ORIGINALES DE IDENTICO TENOR, PARA LOS FINES DE LOS DEPOSITOS LEGALES, CADA UNO DE LOS CUALES TIENEN VEINTINUEVE (29) HOJAS (NUMERADAS DESDE LA PAGINA PRIMERA (1ra.) HASTA LA NUMERO VEINTINUEVE (29), HOJAS QUE HAN SIDO RUBRICADAS AL MARGEN POR LOS FUNDADORES Y FIRMADA LA ULTIMA, Y SERAN DEPOSITADAS: UN ORIGINAL EN LA SECRETARIA DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL DISTRITO NACIONAL Y EL OTRO EJEMPLAR SERA USADO PARA CUALESQUIERA OTROS FINES U OBJETOS QUE FUEREN NECESARIOS.

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Quince (15) Días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Diecisiete (2017).

YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ
Gerente / Presidente

Belén Vargas

BELEN KARINA VARGAS LORENZO
Gerente / Vicepresidente - Secretaria

REPUBLICA DOMINICANA
RD$ 50
LEY No. 11-92
IMPUESTOS INTERNOS
COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
2017

ORIGINAL
FECHA: 22/09/17 HORA: 11:59 a.m.
NO. EXP.: 524912 R. M.: 141119SD
LIBRO: 54 FOLIO: 150
VALOR: 200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 1892157CO
IMPUESTO DGII
NUM.: 179528040252 FECHA: 14/09/17
VALOR: RD$1,000.00

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL.

CAPITAL SOCIAL: RD$100,000.00

Y.G.
B.O

NOMINA QUE CONTIENE LOS NOMBRES Y DOMICILIOS DE LOS SOCIOS PRESENTES Y/O REPRESENTADOS, ÉL NUMERO DE CUOTAS SOCIALES Y VOTOS QUE LES CORRESPONDEN, CONCURRENTES A LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** DE LA SOCIEDAD, **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S. R. L.,** CELEBRADA EN FECHA ONCE (11) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

SUSCRIPTORES	# DE CUOTAS SOCIALES	VALOR RD$
1.- **YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ,** Dominicano, Mayor de Edad, Soltero, Domiciliado y Residente en la Casa 4, Piso 2, Apto. 2B, Las Palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste, Provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 224-0004940-3;	99	RD$99,000.00
2.- **BELEN KARINA VARGAS LORENZO,** Dominicana, Mayor de Edad, Soltera, Domiciliada y Residente en la Respaldo 4, No. 38, Las Palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste, Provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2188911-2;	1	RD$1,000.00
TOTAL	**100**	**RD$ 100,000.00**

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

PRIMERA RESOLUCION:

Y.G.

B.O

El Consejo de Socios de la Compañía **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S. R. L., AUTORIZAN** al Señor **YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ**, Dominicano, Mayor de Edad, Soltero, Domiciliado y Residente en la Casa 4, Piso 2, Apto. 2B, Las Palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste, Provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 224-0004940-3; para que pueda Suscribir Préstamos con o sin Garantías Prendarias, Préstamos Hipotecarios, con cualquier Institución Financiera, Bancaria Dominicana o Extranjera (Abrir y Cerrar Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros, Certificados de Depósito), Comprometer o Firmar Cheques, Giros, Suscribir Contratos de Afiliación, de Compra Venta, Arrendamientos y en fin realizar cualquier Operación en beneficio de la Empresa **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S. R. L.**

Sometida a Votación la Presente Resolución fue Aprobada por la Asamblea a unanimidad de Votos.

SEGUNDA RESOLUCION:

El Consejo de Socios de la Compañía **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S. R. L., AUTORIZAN** a la Señora **BELEN KARINA VARGAS LORENZO**, Dominicana, Mayor de Edad, Soltera, Domiciliada y Residente en la Respaldo 4, No. 38, Las Palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste, Provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2188911-2; para que pueda Suscribir Préstamos con o sin Garantías Prendarias, Préstamos Hipotecarios, con cualquier Institución Financiera, Bancaria Dominicana o Extranjera (Abrir y Cerrar Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros, Certificados de Depósito), Comprometer o Firmar Cheques, Giros, Suscribir Contratos de Afiliación, de Compra Venta, Arrendamientos y en fin realizar cualquier Operación en beneficio de la Empresa **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S. R. L.**

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

Sometida a Votación la Presente Resolución fue Aprobada por la Asamblea a unanimidad de Votos.

TERCERA RESOLUCION:

La Junta General Constitutiva **RESUELVE** otorgar Poderes al Gerente / Presidente de la Compañía o a quien hagan sus veces o cualquier portador de Copias o Extractos de la presente Acta, para hacer los Depósitos, Publicaciones y demás Formalidades Legales que sean necesarias para la correcta formalización de todo lo antes resuelto.

El Gerente / Presidente ofreció de nuevo la palabra a todos los Presentes, quienes manifestaron no tener nada que decir, y después de redactada la presente Acta, fue leída a todos quienes la encontraron conforme. A continuación dicho Funcionario declaró Cerrada la Sesión de la Junta a las Seis (6:00 p.m.), horas de la tarde todo lo cual nosotros los abajo Firmantes Certificamos.

YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ
Gerente / Presidente

Belen vargas

BELEN KARINA VARGAS LORENZO
Gerente / Vicepresidente - Secretaria

ORIGINAL
FECHA: 13/10/17 HORA: 02:52 p.m.
NO. EXP.: 531407 R. M.: 141119SD
LIBRO: 54 FOLIO: 205
VALOR: 200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 1911088RD

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

Engels De La Rosa

Cel: 809.350.1878 Correo electrónico: engelsd@gmail.com

Experiencia Laboral

Security Sales Manager
Conian Tecnhnology, 2017 - Actual

- Desarrollo de Negocios en el área de seguridad
- Crear estrategias de posicionamiento de productos
- Diseño de soluciones de seguridad
- Desarrollo del portafolios de seguridad
- Creación de Propuestas técnicas y BOM
- Entrenamiento a vendedores de las soluciones

IT Security Architect
IQTek Solutions, 2017

- Desarrollo de Negocios en el área de seguridad
- Crear estrategias de posicionamiento de productos
- Diseño de soluciones de seguridad
- Desarrollo del portafolios de seguridad
- Creación de Propuestas técnicas y BOM
- Entrenamiento a vendedores de las soluciones

Business Development Manager
Westcon Group, 2015 – 2017

- Desarrollo de Negocios
- Crear estrategias de posicionamiento de productos
- Reclutar y administrar relación con Canales
- Entrenamiento y habilitación de Canales
- Creación de Propuestas técnicas y BOM

Analista de Seguridad
ARS Humano, 2013-2015

- Administración Infraestructura Fortinet - Gestión de proyectos de seguridad
- Sistemas de Gestión de Logs
- Windows, Linux y Linux hardenning - Mitigación de ataques, Ddos
- Análisis de red, forense informático, prevención del fraude tecnológico, creación de firmas en IDS/IPS, gestión de incidencias.
- Configuración de dispositivos de seguridad tales como Firewalls (ASA, Fortinet), IDS/IPS, PKI, filtrado web, antivirus, entornos virtuales, dispositivos de comunicaciones, router y balanceadores.

Analista de Seguridad
Dirección General de Impuestos Internos, 2009 - 2013

- Administración Infraestructura Fortinet
- Gestión de proyectos de seguridad
- Sistemas de Gestión de Logs
- Windows, Linux y Linux hardenning
- Mitigación de ataques, Ddos
- Análisis de red, forense informático, prevención del fraude tecnológico, creación de firmas en IDS/IPS, gestión de incidencias.
- Configuración de dispositivos de seguridad tales como Firewalls (ASA, Fortinet), IDS/IPS, filtrado web, antivirus, entornos virtuales, dispositivos de comunicaciones, routers y balanceadores.

Certificaciones Internacionales

- Fortinet NSE1, NSE2, NSE3 y NSE4
- Ethical Hacking
- HP Arcsight Sales Certification
- ITIL Certified
- Security+
- CCNA, Cisco Certified Network Associate.
- Network+
- LPI 101, 102
- Linux+
- CCAI (Cisco Certified Academy Instructor) (CCNA. CCNP. Wireless)

Educación

- Auditoria CISA
- Fortinet Certified Network Security Administrator (FCNSA).
- ITIL
- Ethical Hacking
- Cisco Certified Network Professional – CCNP -
- Diplomado de Estrategia para la excelencia en el trabajo.
- Train The Trainer. TKL
- Especialista en Hardware, Redes y Comunicación de datos mención Backbóne
- Cisco Wireless LAN. Instituto Tecnológico de Costa Rica. 2005

EXPERIENCIA DOCENTE

EXAE, Universidad Dominicana O&M.
2009-Actual
Instructor de CCNA y Sistemas Operativos.

Instituto Tecnológico de las Américas ITLA
2001-2010
Instructor de CCNA, Security y Sistemas Operativos.

INFOREDES.
2007-2011
Instructor de CCNA y Sistemas Operativos.

Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.
2004-2007
Instructor de CCNA para grupos corporativos

FORTINET

NSE Certified

This certifies that

Engels De La Rosa

has successfully completed

NSE 4 Network Security Professional

DATE: 8/7/2017

CERTIFICATE NUMBER: NSE4-2017-34063

KEN XIE
CHIEF EXECUTIVE OFFICER
FORTINET

MICHAEL XIE
CHIEF TECHNOLOGY OFFICER
FORTINET

FORTINET
Network Security Expert Program

Certification Number
ECC5709124386

C|EH Certified Ethical Hacker

Certified Ethical Hacker

This is to acknowledge that

Daniel JosuÃ© RodrÃ-guez Paiz

has successfully completed all requirements and criteria for

Certified Ethical Hacker

certification through examination administered by EC-Council

Issue Date: **27 November, 2018**

Expiry Date: **26 November, 2021**

ANSI ACCREDITED
#0732
ISO/IEC 17024
Personnel Certification Program

EC-Council

Sanjay Bavisi, President

Skype: stamers00 Móvil: +1 829 369 0764 Email: stamers00@gmail.com

ING. ALEXANDER MANUEL STAMERS

829-369-0764
stamers00@gmail.com
Calle Mahatma Gandhi
Núm. 353, Gazcue

Perfil

Ingeniero de TI motivado, con experiencia en el manejo de problemas de redes, implementación de nuevo software, instalación de nuevo hardware y atención a las necesidades del negocio, atención sobre los detalles y la dedicación a la mejora técnica y operativa de cada trabajo.

Resultados orientados en la administración de la seguridad, ser creativo en la identificación y el diseño de soluciones eficaces para satisfacer las necesidades actuales y las expectativas futuras de negocios.

Habilidades

Areas de experiencia en:

Gestión de proyectos, Estrategia y ejecución, Solución de problemas / Resolución, Diagnóstico de usuario final, Optimización de red, Plataformas de servidores Windows, Redes inalámbricas y Site Survey, Seguridad de voz sobre IP, Pentesting, Seguridad de filtrado web, Entornos UTM, Gestión de seguridad de la información, Opex y Capex, Plataformas Linux y Marco ITIL.

Experiencia

Ingeniero IT/ Líder Tecnologico, Organización Terpel; Republica Dominicana — Junio 2016 - Febrero 2018.

Manejar el presupuesto anual y asegurar la rentabilidad proyectos de TI. (2017-2018 Capex).

Planificar, organizar, controlar y evaluar las operaciones de TI y de datos electrónicos.

Preservar los activos, la seguridad de la información y las estructuras de control

Entregar soluciones para la resolución de problemas a los departamentos y operadores de consolas que experimentaban dificultades con el software, el hardware y la conectividad de red.

Desarrollar, implementar y coordinar sistemas, políticas y procedimientos.

Recibir tickets de ayuda de los usuarios y tareas delegadas para el Outsourcing de TI apropiado.

Oficial de Seguridad / Encargado de Soporte Técnico, United Capital Puesto de Bolsa; Dominican Republic, Santo Domingo — Abril 2015-Marzo 2016-

Planificar, analizar y evaluar las necesidades organizacionales y de los usuarios, con la finalidad de proponer soluciones técnicas, adquisiciones o cambios de equipos que contribuyan con la disponibilidad y el óptimo rendimiento de la plataforma tecnológica de la compañía.

Encargado del mantenimiento a la red de datos, telecomunicaciones y telefonía de la empresa, y su puesta en marcha, para garantizar su eficiencia en servicio y alta disponibilidad.

Coordinar y dar seguimiento a las tareas del personal encargado del soporte técnico y comunicaciones para el adecuado apoyo a los usuarios de la red y de los equipos informáticos, con la finalidad de garantizar el flujo adecuado de las operaciones.

Velar porque se ejecute de manera efectiva el programa preventivo y correctivo que garantice el mantenimiento adecuado de la Infraestructura Tecnológica (servidores y estaciones de trabajo) de la empresa.

Senior Network Security Engineer, IPexpert , Dominican Republic, Santo Domingo — Abril 2012 - 2015.

Responsable del diseño e implementación de nuestra red de datos de clientes.

Ejecutar la instalación de proyectos, implementación, prueba y puesta en servicio de Redes y Sistemas de Seguridad.

Instalar, hacer inferencias, proporcionar apoyo y asesoramiento sobre la instalación de los equipos de infraestructura de red que distribuye la empresa: Fortinet, Juniper, Extreme Networks, Cisco y Palo Alto Networks.

Diseño, ajuste y revisión de la infraestructura de seguridad de las redes corporativas.

Asesoramiento en el diseño e implementación de redes corporativas.

Network Security Consultant / Senior Network Security Consultant, Unified Communication Technologies UCT , Republica Dominicana, Santo Domingo — Enero 2010 - Marzo 2012.

Diseño, Consultoría y Asesoramiento en las siguientes soluciones: Cisco (R & S, Seguridad, Wireless) Fortinet,Aruba, Extreme Networks.

Implementación de DEMOS y mesa de trabajo con los clientes.

Implementar proyectos de instalación, implementación, prueba y puesta en servicio de la red y la seguridad del sistema.

Implementación, prueba y puesta en servicio de los sistemas de redes de negocios.

Educación

Cisco Digital Network Architecture Implementation Essentials (DNAIE) v2.0
-2019-

Cisco Bootcamp Partner Security Technical
-2019-

Become ITIL Certified: Learning ITIL® in the Real World (**Udemy**)
-2018-

Ethical Hacking and Penetration Testing (**Udemy**)
-2018-

Stanly Community College — VMware v.6 Install, Configure, & Manage (ICM) -2017-

Universidad Iberoamericana(UNIBE)
Ingeniería de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
-2010-2013-

Skype: stamers00 Móvil: +1 829 369 0764 Email: stamers00@gmail.com

Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA)
Estudiante del Fondo para la Excelencia Académica, tecnólogo en redes de la Información.
-2007-2009-

Cryptography course , S**tanford University** (online Courses).
-2012-

Safety Training Structured attacks, **Diollete**.
-2011-

Convergence International Engineering Symposium.
Universidad Iberoamericana(UNIBE)

Certificaciones Internacionales

Sophos ET10 - Enduser Protection v5.5 - Engineer

Sophos Certified ArchitectAT80 - XG Firewall v17.0

VMware Certified Professional 6 – Data Center Virtualization

Cisco CCNA Security 210-260 IINS

Comptia A+

Comptia Network+

Comptia Security+

FCNSA V4, Fortinet Certified Network Security Administrator.

FCNSP V4, Fortinet Certified Network Security Professional.

TOEIC,Test of English for International Communication(Blue).

Skype: stamers00 Móvil: +1 829 369 0764 Email: stamers00@gmail.com

Referencias

Lic. Angel Arturo Diaz, IT Manager United Capital, Puesto de Bolsa
849.245.3131

Ing, Marino Castro, Solutions Architect IPexpert
829.645.6188

Skype: stamers00 Móvil: +1 829 369 0764 Email: stamers00@gmail.com

Annexes

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
Facultad de Ciencias Básicas y Tecnológicas
El Consejo Académico,
en virtud de las disposiciones legales vigentes le otorga a
Alexander Manuel Stamers
el presente Diploma de:
Ingeniero en Tecnologías de la Información y la Comunicación
Por haber cumplido con los requisitos estipulados
por esta Universidad.
Firmado y sellado en Santo Domingo,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,
hoy día 17 de Junio de 2015
Visto
Rector
Secretaria
Regente

USTRY

Network+
CERTIFIED

COMP001007755093
CAREER ID

TODD THIBODEAUX
President & CEO

September 25, 2009
DATE CERTIFIED

Code: 7NXP342DHDQQYCDM
Verify at: http://verify.CompTIA.org

Skype: stamers00 Móvil: +1 829 369 0764 Email: stamers00@gmail.com

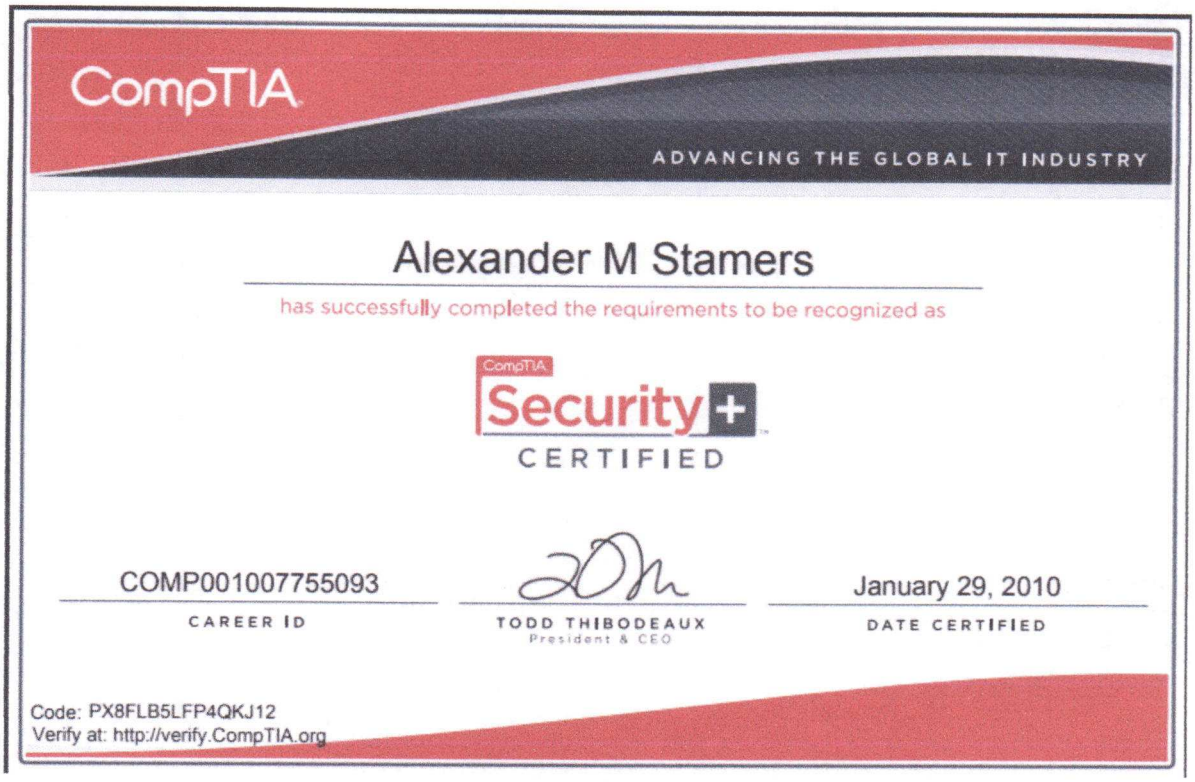

CompTIA

ADVANCING THE GLOBAL IT INDUSTRY

Alexander M Stamers

has successfully completed the requirements to be recognized as

CompTIA Security+ CERTIFIED

COMP001007755093
CAREER ID

TODD THIBODEAUX
President & CEO

January 29, 2010
DATE CERTIFIED

Code: PX8FLB5LFP4QKJ12
Verify at: http://verify.CompTIA.org

CompTIA

ADVANCING THE GLOBAL IT INDUSTRY

Alexander M Stamers

has successfully completed the requirements to be recognized as

CompTIA A+ CERTIFIED

IT Technician

COMP001007755093
CAREER ID

TODD THIBODEAUX
President & CEO

July 10, 2009
DATE CERTIFIED

Code: L0WHLQYJHG1QQ7KH
Verify at: http://verify.CompTIA.org

Skype: stamers00 Móvil: +1 829 369 0764 Email: stamers00@gmail.com

FORTINET
TRAINING & CERTIFICATION

This Is To Certify That

Alexander M Stamers

Has Successfully Completed All Of The Requirements For The Following Fortinet Certification:

Fortinet Certified Network Security Professional (V4.x)

Date: August 11, 2011

Certification ID: FCNSP9340

Michael Xie
Chief Technology Officer - Fortinet

Michael Anderson
Vice President, Global Services and Support - Fortinet

Fortinet Certified Network Security Administrator

Date: September 10, 2010

Certification ID: FCNSA7503

Michael Xie
Chief Technology Officer - Fortinet

Rob Rashotte
Director Worldwide Training - Fortinet

CERTIFIED

CERTIFIED

GSS GLOBAL SERVICE SOLUTIONS, SRL
Calle Hatuey #204, Los Cacicazgo
Santo Domingo, República Dominicana
RNC: 130802084

Santo Domingo, 10 de octubre 2019

CONSTANCIA DE TRABAJO REALIZADO

A quien le pueda interesar

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa Grey Matter Technologies S.R.L RNC: 131-65449-5, contratante del proyecto cableado estructurado, Switches de comunicación, telefonía IP y UPS para el nuevo edificio de oficinas.

- Sistema de UPS y Puesta a Tierra
- Cableado Estructurado
- Servidores DELL y Licenciamiento Microsoft
- Fortigates (Web Filtering, IPS, Antivirus, Firewall)
- Conectividad VPN
- Fortinet Security Fabric
- EndPoints Security
- Telefonia IP fortivoice
- Infraestructura de red

Los servicios han consistido en dotar de 300 puntos de red a la nueva oficina los cuales fueron distribuidos en un edificio de 3 niveles, en dicho proyecto la empresa también nos suministró los equipos activos tales como Switches Cisco, firewall Fortinet, telefonía IP Fortinet, Servidores Virtualizados Dell, Despliegue de Endpoints y sistema interrumpido de UPS y la implementación del sistema ininterrumpido de UPS 20KVA marca Trip Litte para la oficina.

Atentamente:

RNC: 105-04504-4

07 de octubre del 2019
Punta Cana

CONSTANCIA DE TRABAJO REALIZADO

A quien le pueda interesar

Por medio de la presente queremos dar conocimiento que la empresa Grey Matter Technologies nos ha asistido en la venta e integración de los productos **Fortinet** en las siguientes tareas:

Fortigates (Web Filtering, IPS, Antivirus, Firewall)
Conectividad VPN
Fortinet Security Fabric
EndPoints Security
Telefonia IP.
Infraestructura de red.

Nos encontramos satisfecho con el servicio brindado.

Sin más que agregar,

Atentamente,

Eladio Avila
Systems Administrator

NEXUS TOURS, SRL
RNC: 1-05-04504-4
Hotel Royalton Punta Cana,
en carretera Playa Arena Gorda, Sección el Salado,
Provincia La Altagracia. República Dominicana.

Certificado de Revendedor Autorizado

Fecha: Abril 20,2020

Estimados Clientes de la Procuraduria General de la República Dominicana:

Fortinet, Inc. opera a través de un canal de distribuidores y revendedores independientes. A la vista de ello, Fortinet confirma por la presente que:

Grey Matter

con domicilio social en:
Ave George Washington No.202 El Cacique 1, Santo Domingo, 00000, Dominican Republic;

es actualmente un FortiPartner autorizado y está actualmente autorizado para vender productos y servicios de Fortinet en DO conforme a las siguientes designaciones:

- Nivel de contrato: Advocate
- Modelo de negocio: Integrator

Este certificado se emite en la fecha señalada arriba y es válido por un periodo de 180 días desde dicha fecha.

Siempre que el FortiPartner identificado anteriormente haya adquirido servicios de soporte y estos hayan sido efectivamente registrados y contratados con Fortinet, Fortinet se compromete a proporcionar dicho servicio de soporte para los productos aplicables de conformidad con los términos del contrato de soporte de Fortinet disponibles en la dirección: https://support.fortinet.com. Los productos de Fortinet son distribuidos de conformidad con los términos y la garantía de Fortinet establecidos en el acuerdo de licencia de usuario final (End User License Agreement) disponible en la dirección: http://www.fortinet.com/doc/legal/EULA.pdf.

La validez de este Certificado se encuentra sujeta a que el FortiPartner mantenga su contrato vigente con Fortinet y a que cumpla las políticas y directrices de Fortinet. El programa de partners de Fortinet y sus directrices están disponibles en http://www.fortinet.com/partners/partner_program/fpp.html. Sin perjuicio de lo anterior, los FortiPartner no representan a Fortinet y por consiguiente no están autorizados a emitir declaraciones vinculantes para Fortinet.

La confirmación del fabricante

Samantha Symonds

Vicepresidente Legal y de Compliance, Americas

FORTINET, INC.
899 Kifer Road
Sunnyvale, CA 94086

Telephone: +1-866-868-3678
Email: sales@fortinet.com
Website: www.fortinet.com

27 Abril 2020

GREY MATTER
TECHNOLOGIES

Plan de Entrega e Instalacion

Preparado a:

Procuraduria General de la Republica

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Introduccion al Proyecto

El objetivo de este proyecto es proveer al Cliente la consultoría e implementación de integracion, revisión de políticas de acceso como también administración centralizada de la solución.

La solución que estaremos implementando durante la ejecución del proyecto se detallan a continuación:

- Reporteria: FortiAnalizer
- Administracion Centralizada: FortiManager

Un equipo de ingenieros de la empresa Grey Matter Technologies aplicaran unas 160 horas de trabajo para culminar este proyecto dentro de la red de la Procuraduria para completar los trabajos que a continuación se describen como "ENTREGABLES".

Metodología para la ejecución del proyecto

La metodología y fases de los proyectos que con generalidad son conducidos en Grey Matter, se basa en el marco de trabajo MSF (Microsoft Solutions Framework). A continuación se presenta un sumario y las fases de esta metodología.

1. Fase de diseño y planificación.

- Verificación de los componentes requeridos antes de la ejecución de este proyecto Equipos Fortinet.
- Validación de los recursos de red (networking) necesarios (cableado, direcciones IP, hardware de red, etc.)
- Revisión de los recursos del Cliente y de una agenda o calendario tentativo para realizar el servicio.

2. Fase de laboratorio y Piloto.

- Instalación de maquinas virtuales propuestos.
- Diseño y planificación de direccionamiento IP, para la posterior asignación al nuevo servicio agregado a la red.
- Configuración y puesta en marcha de la administración centralizada y analisis.

3. Fase de desarrollo

- Validar el diseño conceptual.
- Puesta en Marcha de la solucion a produccion.
- (En ciertos casos, la fase de laboratorio y piloto ya habrá cumplido las dos tareas anteriores).
- Ejecución de las pruebas de funcionalidad que se hayan definido durante la fase de laboratorio
- Desarrollo o complemento de la documentación técnica de la solución
- Monitoreo y estabilización de la solución.

Entregables

Nuestros Ingenieros realizarán las siguientes tareas para la realización de este proyecto:

Horas de configuración	**Completado**	**ENTREGABLES**
100 horas		Autenticación de usuarios de acceso a la plataforma via LDAP Autenticación de usuarios de acceso a la plataforma via Radius Autenticación de usuarios de acceso a la plataforma via TACACS+ Generación de informes en tiempo real de tráfico, en formato de gráfica de mapas geográficos Generación de informes en tiempo real de tráfico, en formato de gráfica de burbuja. Generación de informes en tiempo real de tráfico, en formato de gráfica tabla Creacion de perfiles de acceso a consola con permiso granulares, tales como: acceso de escritura, de lectura, de creación de nuevos usuarios y cambios en configuraciones generales. Configuracion de el asistente gráfico para agregar nuevos dispositivos, usando la dirección IP, usuario y contraseña del mismo.
60 horas		Integracion de los equipos actuales a la consola de administración centralizada. Verificacion de políticas de acceso.

Condiciones Generales

Grey Matter Technologies y la Procuraduria General de la Republica acuerdan, basados en los requerimientos y condiciones acerca de la información, acceso y recursos están condicionados a la ejecución del trabajo antes descrito. La falla en proveer la información requerida a tiempo pudiera adversamente impactar a la habilidad de Grey Matter Technologies de cumplir con las clausuras mencionadas.

Todo el trabajo directamente hecho ONSITE, será ejecutado en las instalaciones de la PGR.

Durante el curso de la implementación, el cliente proveerá a los consultores de Grey Matter Technologies con el acceso apropiado, guía y recursos técnicos, incluyendo información detallada y asistencia manual según sea requerida para completar exitosamente el progreso de la implementación.

Conectividad a internet valida será provista y estará disponible en el sitio de instalación.

Que la Procuraduria General de la Republica ya haya leído este SOW y entendido las exclusiones y entregables y necesite más entendimiento pudiera resultar en costos adicionales de este SOW.

Los horarios de instalación deberán acordarse entre ambas partes antes del inicio del proyecto.

27 Abril 2020

GREY MATTER
TECHNOLOGIES

Plan de Entrega e Instalacion

Preparado a:

Procuraduria General de la Republica

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Introduccion al Proyecto

El objetivo de este proyecto es proveer al Cliente la consultoría e implementación de políticas de seguridad, filtro de trafico maligno como también detectar y bloquear el trafico hacia sitios maliciosos.

La solución que estaremos implementando durante la ejecución del proyecto se detallan a continuación:

- FortiMail-VM virtual appliance
- FortiGuard Enterprise ATP Bundle Contract

Un equipo de ingenieros de la empresa Grey Matter Technologies aplicaran unas 66 horas de trabajo para culminar este proyecto dentro de la red de la Procuraduria para completar los trabajos que a continuación se describen como "ENTREGABLES".

Metodología para la ejecución del proyecto

La metodología y fases de los proyectos que con generalidad son conducidos en Grey Matter, se basa en el marco de trabajo MSF (Microsoft Solutions Framework). A continuación se presenta un sumario y las fases de esta metodología.

1. Fase de diseño y planificación.

- Verificación de los componentes requeridos antes de la ejecución.
- Validación de los recursos de red (networking) necesarios (cableado, direcciones IP, hardware de red, etc.)
- Revisión de los recursos del Cliente y de una agenda o calendario tentativo para realizar el servicio.

2. Fase de laboratorio y Piloto.

- Instalación de maquinas virtuales propuestos.
- Diseño y planificación de direccionamiento IP, para la posterior asignación al nuevo servicio agregado a la red.
- Configuración y puesta en marcha de la administración centralizada y analisis.

3. Fase de desarrollo

- Validar el diseño conceptual.
- Puesta en Marcha de la solucion a produccion.
- (En ciertos casos, la fase de laboratorio y piloto ya habrá cumplido las dos tareas anteriores).
- Ejecución de las pruebas de funcionalidad que se hayan definido durante la fase de laboratorio
- Desarrollo o complemento de la documentación técnica de la solución
- Monitoreo y estabilización de la solución.

Entregables

Nuestros Ingenieros realizarán las siguientes tareas para la realización de este proyecto:

Horas de configuración	**Completado**	**ENTREGABLES**
160 horas		Creacion de listas blancas y negras (White/Black List) por usuario, por dominio y globalmente para todo el sistema. Configuracion de Sobrescritura, edición y personalización de los mensajes de notificación de antivirus y anti-spyware. Creacion de Gateway SMTP para los servidores de correo existentes. Gateway, en calidad de MTA (Mail Transfer Agent). Creacion de reporte de envío de informes de cuarentena. Autenticación SMTP a través de LDAP, RADIUS, POP3 o IMAP. Enrutamiento en IPv4 y IPv6. Confguracion de control DNS reverso para la protección contra los ataques spoofing. Configuracion de base de datos del fabricante para descargar actualizaciones de Anti-Spam. Creacion de la política para el spam revisando las URLs que esta contenga, comparandolas con la base de datos de reputación suministrada por el fabricante. Configuracion de las categorias URL que seran permitidas o no en los correos analizados. Esta base de datos de categorias será actualizada por el fabricante. Creacion de lacuarentena personal, sobreescribir el destinatario, Archivar, enviar copia oculta BCC, reneviar a otro Host, Insertar un TAG o un nuevo encabezado.

Condiciones Generales

Grey Matter Technologies y la Procuraduria General de la Republica acuerdan, basados en los requerimientos y condiciones acerca de la información, acceso y recursos están condicionados a la ejecución del trabajo antes descrito. La falla en proveer la información requerida a tiempo pudiera adversamente impactar a la habilidad de Grey Matter Technologies de cumplir con las clausuras mencionadas.

Todo el trabajo directamente hecho ONSITE, será ejecutado en las instalaciones de la PGR.

Durante el curso de la implementación, el cliente proveerá a los consultores de Grey Matter Technologies con el acceso apropiado, guía y recursos técnicos, incluyendo información detallada y asistencia manual según sea requerida para completar exitosamente el progreso de la implementación.

Conectividad a internet valida será provista y estará disponible en el sitio de instalación.

Que la Procuraduria General de la Republica ya haya leído este SOW y entendido las exclusiones y entregables y necesite más entendimiento pudiera resultar en costos adicionales de este SOW.

Los horarios de instalación deberán acordarse entre ambas partes antes del inicio del proyecto.